



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2019
	AL-R-RUCB-PA/AL-135	PAGINA
		Nº1DE:8

REGLAMENTO DE SOLICITUD, USO Y CUIDADO DEL TRANSPORTE (BUS) DEL IUAC

Elaborado por: Asesoría Legal	Aprobado por: Dirección	Validado por: Consejo Directivo	Versión: 1
Fecha: Febrero 2019	Fecha: Febrero 2019	Fecha: Febrero 2019	Lugar: IUAC Fecha: febrero 2019



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2019
	AL-R-RUCB-PA/AL-135	PAGINA
		Nº2DE:8

De conformidad con lo establecido en los Artículos 9, numeral 1 y 26, numeral 21 de la Ley de Universidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A raíz de la adquisición de nuevas unidades de transporte por parte del INAC, y a su vez dotadas para el personal que labora en el IUAC y CIAC, nace la necesidad de crear una serie de normas para el cuidado y mantenimiento de dichas unidades que prestarán servicio en rutas urbanas y extraurbanas. En consecuencia surgen las siguientes normas:

ARTÍCULO 1. El conductor es el responsable de la unidad de transporte, por lo tanto deberá dársele el respeto debido y acatar las Instrucciones órdenes que éste imparta en la unidad a su cargo.

ARTÍCULO 2. El transporte se prestará a todo el personal, administrativo, docente y obrero de la comunidad universitaria del IUAC y CIAC.

ARTÍCULO 3. El autobús pueden ser conducido por un personal que va a estar autorizado por la Dirección de transporte, y que cumpla con los requisitos necesarios para conducir el mismo, ellos son:

- Licencia de conducir vigente de acuerdo al tipo de vehículo.
- Certificado médico vigente. Él mismo debe presentar una evaluación demostrativa de la competencia.

 <p style="text-align: center;">INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONÁUTICA CIVIL "MAY AV MIGUEL RODRÍGUEZ"</p> 		
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2019
	AL-R-RUCB-PA/AL-135	PÁGINA
		Nº3DE:8

DE LAS PROHIBICIONES EN EL USO DEL BUS

ARTÍCULO 4. Considerando al Bus, como un “Espacio institucional”, está terminantemente prohibido, bajo las sanciones que estén establecidos en la institución, y en este reglamento lo siguiente:

- b. Conversar en voz alta en el interior del vehículo, para no distraer la atención del conductor.
- c. Fumar, consumir alimentos, y licor en el interior del vehículo.
- d. Bajar del autobús estando en marcha, debe esperar a que éste se detenga por completo.
- e. Colocar los pies, y rodillas sobre los asientos
- f. Sacar cualquier parte del cuerpo fuera de la unidad, por razones de seguridad.
- g. Sentarse dos personas en un puesto, así como también reposar o acostarse en las piernas de otro compañero (a).

De las Sanciones

ARTÍCULO 5. El conductor que utilice esta unidad de transporte en actividades que pongan en tela de juicio el buen nombre de la institución, será objeto de sanción disciplinaria, de conformidad con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 6. El conductor de la unidad de transporte del IUAC, que incurra en accidentes por infracción de la Ley de Tránsito Terrestre, estará sujeto a sanciones administrativas, civiles y penales a las que haya lugar, de conformidad con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico.



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2019
	AL-R-RUCB-PA/AL-135	PAGINA
		Nº4DE:8

ARTÍCULO 7. Toda infracción en la que incurra un conductor de la institución debe ser objeto de una averiguación con el fin de determinar responsabilidades.

ARTÍCULO 8. El usuario que incurra en tres (03) faltas, en las contempladas por este Reglamento, y de la normativa existente, quedará suspendido al uso del Transporte, parcial o totalmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de suspensión, renuncia, o despido de algún Funcionario IUA/CIAC, o cualquier otra entidad adscripta, que se le esté prestando apoyo, los mismos no pueden hacer uso de dicho transporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El tiempo de la suspensión, será emitida por el Consejo Directivo, y previa consulta del Director del IUAC/CIAC o alguna otra gerencia del INAC, si fuere el caso.

DEL USO DEL BUS

ARTÍCULO 9. El autobús del IUAC/ CIAC, está destinado al transporte de funcionarios, docentes, personal administrativo, estudiantes, y obreros de ambas instituciones.

ARTICULO 10. Los usuarios deben Colaborar con el chofer y respetar su trabajo.

ARTICULO 11. Los usuarios deberán llegar anticipadamente a la parada, no se permite esperar pasajeros, ni apartar puestos

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2019
	AL-R-RUCB-PA/AL-135	PÁGINA
		Nº5DE:8

ARTICULO 12. Los usuarios deberán esperar en la parada correspondiente, haciendo la cola por orden de llegada y abordar la unidad de transporte en forma ordenada.

ARTICULO 13. Los usuarios deben estar muy atentos al sitio donde se vayan a bajar. Avisar con tiempo al conductor para que se detenga en las paradas establecidas, sin que los usuarios ni el conductor puedan exigir o conceder privilegios.

ARTICULO 14. Es deber del conductor mantener un volumen moderado en el equipo de sonido

ARTICULO 15. El usuario debe subir con el morral en la mano a fin de aprovechar más el espacio en el pasillo de la unidad.

ARTICULO 16. El conductor del autobús deberá cumplir con las siguientes normas:

- a. Obedecer rigurosamente la señalización de tránsito.
- b. Manejar el vehículo de acuerdo con las normas y reglas de tránsito, acatando las órdenes de los fiscales de tránsito.
- c. No transportar personas ajenas a la institución, esto incluye familiares; en caso de emergencia o necesidad urgente, debe solicitar la autorización al Director del IUAC responsable del transporte del personal.
- d. Prestar auxilio a los vehículos del IUAC, en caso de que sea necesario.
- e. Verificar constantemente, antes de viajar y durante el recorrido, que el vehículo está en perfectas condiciones técnicas, con el equipo y accesorios obligatorios y con los documentos en orden.
- f. Revisar minuciosamente el interior del vehículo al finalizar el servicio, con el fin de verificar la existencia de documentos y objetos olvidados por los usuarios, entregándolos inmediatamente a su Supervisor.
- g. Mantener un comportamiento adecuado y un trato cortés con los usuarios del vehículo.



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2019
	AL-R-RUCB-PA/AL-135	PAGINA
		Nº6DE:8

- h. Mantenerse actualizado con las normas y reglas de tránsito, haciendo un seguimiento, de las modificaciones introducidas.
- i. Aplicar los mecanismos preventivos de seguridad de los cuales disponga el vehículo, incluyendo el estacionamiento interno de la institución a objeto de crear conciencia y cultura de seguridad.
- j. Mantener una actitud de control del vehículo de forma visual, pero nunca permanecer dentro del mismo a objeto de prevenir el atraco.
- k. Vigilar la seguridad del vehículo y de los pasajeros.
- l. Chequear, en todos sus detalles, el vehículo al momento de recibirlo para realizar el respectivo recorrido.
- m. Obedecer los límites de velocidad establecidos por Tránsito Terrestre para la circulación de vehículos.
- n. Usar el triángulo de seguridad y luces de emergencia en caso de falla del vehículo, accidente, etc.
- ñ. Estacionar en zonas permitidas.
- o. No estacionar en lugares que puedan comprometer la imagen de la institución.
- p. Conducir el autobús con las puertas cerradas.
- q. Mantener una distancia de seguridad adecuada entre vehículos en circulación.
- r. No abandonar el vehículo oficial, a menos que encuentre un lugar adecuado y seguro para estacionarlo.
- s. Comunicar al supervisor, eventuales atrasos en el cumplimiento de las tareas.
- t. Entregar al supervisor, de inmediato la notificación cuando se le aplique una multa.
- u. Usar siempre el cinturón de seguridad.
- w. En caso de algún daño, colisión, o robo de la unidad de transporte, debe informar de inmediato a su superior.



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2019
	AL-R-RUCB-PA/AL-135	PAGINA
		Nº7DE:8

x. Cumplir con el horario e itinerarios fijados. Así como cumplir con las paradas establecidas

DE LA RESPONSABILIDAD DEL USO DEL BUS

ARTÍCULO 17. Los usuarios no podrán solicitar al conductor el traslado de objetos de gran tamaño o peso que estorben al conductor o a los demás pasajeros.

ARTÍCULO 18. Es responsabilidad del usuario acudir al sitio de partida a la hora indicada; después de dar un tiempo prudencial, el conductor se marchará con los que estén, sin responsabilidad alguna de su parte.

PARAGRÁFO UNICO: En caso de avería, o cualquier otra circunstancia por lo cual la unidad de transporte no pueda realizar la ruta, se le informara de dicha situación a todos los usuarios, para que adopten las medidas de seguridad oportunas.

ARTICULO 19. Son responsables del uso del Bus, los funcionarios INAC, el personal administrativos, docente y obrero del IUAC y CIAC y el funcionario asignado como Conductor del Bus.

El conductor garantizará que el parqueo de la unidad de transporte se realice en un lugar seguro.

Al retorno a la institución, de manera inmediata, el conductor es responsable del depósito del vehículo en el sitio destinado (Base Sucre y el IUAC), y disponible para el parqueo del mismo.

El Conductor del Bus, es responsable de la verificación oportuna y preventiva de todas las condiciones técnico mecánicas del Bus.



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)	CÓDIGO IUAC	FECHA: FEBRERO 2019
	AL-R-RUCB-PA/AL-135	PÁGINA
		Nº8DE:8

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20. Las disposiciones contenidas en este Reglamento no limitan al IUAC, a aplicar sanciones más severas, que resulten según la gravedad del caso.

ARTÍCULO 21. Las modificaciones que se le realice a este Reglamento, serán sometidas a consideración y aprobación del Consejo Directivo del Instituto.

ARTÍCULO 22. La ignorancia de este Reglamento no excusa de su cumplimiento.

ARTÍCULO 23. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo del Instituto, oída la opinión del Consejo Académico

ARTÍCULO 24. Se derogan todas las disposiciones que colidan con el presente reglamento.

ARTÍCULO 25. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en sesión del Consejo Directivo.